

ANEXO I – (Resolución C. D. N° 15/2023)

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO

PARA CONSULTAS Y DENUNCIAS DE LA MATRÍCULA

Oficina de Género y Diversidad

1. OBJETO

Describir la metodología de las consultas y denuncias de profesionales con matrícula activa.

2. ALCANCE

El presente Reglamento de Procedimiento regirá para todas las consultas y denuncias que realicen profesionales con matrícula activa en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA, por hechos que se generen dentro del ámbito del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Art.4°: “Ámbito de Aplicación” de la “Política de Género y Diversidad” (Resolución C. D. N° 67/2022).

3. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO

Oficina de Género y Diversidad.

4. SUJETOS

Legitimación activa para denunciar

Cualquier persona humana posee legitimación para denunciar las conductas/situaciones alcanzadas por la Política de Género y Diversidad, sin que ello implique que sea parte o deba obtener información confidencial de ningún tipo frente al caso concreto.

Legitimación activa para instar el procedimiento.

Solamente quienes se consideren damnificados/as y/o destinatarios/as de las conductas/situaciones alcanzadas por la Política de Género y Diversidad, tendrán derecho a instar, consultar y solicitar información sobre la denuncia realizada.

Legitimación pasiva.

Cualquier persona humana señalada como responsable de las conductas/situaciones alcanzadas por la Política de Género y Diversidad.

5. METODOLOGÍA DE CONSULTAS Y/O ASESORAMIENTO

5.1. A los efectos de solicitar una consulta o asesoramiento, relativa a situaciones previstas en la “Política de Género y Diversidad” (Resolución C. D. N° 67/2022), que involucre a personas comprendidas en el punto 1. / punto 2. y con el alcance definido en el punto 2. del presente Reglamento de Procedimiento, se deberá canalizar a través del correo electrónico: generoydiversidad@consejocaba.org.ar o bien mediante el enlace que al efecto figura en la página web del Consejo: www.consejo.org.ar

5.2. La Oficina de Género y Diversidad recibirá la consulta y analizará el caso, pudiendo proponer una entrevista a la persona damnificada con el objetivo de ampliar la información, evaluar la veracidad de esta misma, ratificar la presentación efectuada o realizar otro requerimiento que considere necesario.

5.3. Una vez procesada y analizada la consulta, se dará una respuesta en un plazo diligente y razonable.

En todos los casos, se procurará respetar la intimidad de la persona afectada. El objetivo principal de esta intervención será la de salvaguardar la integridad física y psíquica de las personas afectadas.

6. METODOLOGÍA DE DENUNCIAS

- 6.1. La persona afectada o que sintiéndose afectada, entienda que se configura alguna de las conductas o comportamientos enunciados en la *“Política de Género y Diversidad”* (Resolución C. D. N° 67/2022), deberá dirigirse ante la Oficina de Género y Diversidad, a los efectos de instruir la actuación correspondiente.
- 6.2. La denuncia debe instrumentarse mediante correo electrónico a la Oficina: generoydiversidad@consejocaba.org.ar o mediante el enlace que al efecto figura en la página web: www.consejo.org.ar.
- 6.3. Para cualquiera de los dos casos, será requisito fundamental completar el formulario establecido para tal fin, en el que se debe detallar la presunta comisión del hecho. Cuando la persona se dirija en forma presencial a la Oficina de Género y Diversidad, se realizará una entrevista y se confeccionará un acta de reunión. Si luego de la misma, la persona decidiera realizar la denuncia, deberá completar el formulario de denuncias, que deberá ser suscripto por el/la denunciante.
- 6.4. Las denuncias se recibirán con los datos personales de el/la denunciante, los cuales serán secretos a los efectos de la investigación.
- 6.5. En caso de recibir denuncias anónimas, se evaluará de corresponder, el inicio de un expediente de investigación.
- 6.6. Recibida la denuncia por la Oficina de Género y Diversidad, se realizará un análisis de la información con el fin de determinar su pertinencia, a los efectos de la apertura del expediente de investigación, entendido este, como el conjunto de documentos y actuaciones que conforman un proceso individualizado de investigación.
Para el caso de considerarlo necesario, se podrá citar a el/la denunciante con el fin de que amplíe o clarifique la denuncia.
- 6.7. Por cada entrevista, se confeccionará un acta de reunión con los testimonios recibidos y el acuerdo de confidencialidad mencionado explícitamente en la misma. El acta deberá ser firmada al finalizar la reunión por todos/as los/as asistentes, para luego incluirse en el correspondiente expediente de investigación.
- 6.8. La Oficina de Género y Diversidad citará a la persona denunciada con el fin de realizar su descargo, de acuerdo con los principios de legítima defensa. Se le revelarán los hechos denunciados y se le exigirá confidencialidad con la firma del acta de reunión.
- 6.9. En el caso que se hayan recibido varias denuncias relacionadas con una misma persona, o mismo hecho, o hechos vinculados, se podrá disponer la acumulación de las denuncias en un mismo expediente de investigación.

- 6.10. De considerarlo necesario, se efectuarán entrevistas cuando se considere pertinente y oportuna la diligencia complementaria para el desarrollo de la investigación. Entre otras medidas, se contempla la de vigilancia a través de medios informáticos, telemáticos o audiovisuales de propiedad de la entidad. La investigación deberá abordarse, siempre atendiendo criterios de razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad, velando en todo momento por el derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones.
- 6.11. Preventivamente, y considerando la gravedad o urgencia de la denuncia, la pertinencia y la posibilidad, se dictarán medidas inmediatas tendientes a proteger a la/s víctima/s.
- 6.12. La Oficina de Género y Diversidad realizará un análisis minucioso de lo investigado, determinando si los hechos denunciados han sido probados. Elaborará un informe de la situación descrita, los derechos comprometidos y la normativa aplicable; así como las medidas preventivas adoptadas. Deberá expedirse, describiendo claramente la tipificación y justificando la conclusión arribada.
Por último, indicará las medidas adicionales propuestas para evitar la comisión de irregularidades del mismo tipo en un futuro, tales como:
Reportar los hechos a la autoridad competente tanto judicial como extrajudicial, presentación del caso ante el Tribunal de Ética Profesional, proponer medidas organizativas o de prevención de cualquier tipo.
- 6.13. Se remitirán las actuaciones al Comité Ejecutivo de la Institución, con el fin de que tome conocimiento y adopte las decisiones correspondientes.
- 6.14. La Presidencia y/o quién ésta designe, comunicará la decisión a las partes.
- 6.15. El expediente quedará en custodia de la Oficina de Género y Diversidad.

7. DENUNCIAS POLICIALES O JUDICIALES

En aquellos casos en que la presunta víctima decida realizar una denuncia ante autoridades policiales o judiciales, dando de esa forma origen a un proceso externo al Consejo, se suspenderán las actuaciones administrativas internas previstas en el presente documento.

Una vez finalizado el proceso, las resoluciones adoptadas en sede judicial serán incorporadas al expediente de investigación abierto por el Consejo, a los efectos que correspondan.

8. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento de los casos de violencia y/o discriminación por motivos de género que se presenten, se regirán bajo los principios rectores detallados en el Art. 7 de la "Política de Género y Diversidad" (Resolución C. D. N° 67/2022). En este sentido, se asegurará que cualquier persona que efectúe consulta o denuncia sea tratada con respeto y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. Asimismo, el tratamiento de la información será con discreción y confidencialidad, respetando su derecho a la protección de sus datos personales y a mantenerse el resguardo de identidad y contenido de la denuncia.

9. DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA

Para los casos de desestimación de la denuncia, deberá emitirse un dictamen indicando los motivos. Cuando a criterio de la Oficina de Género y Diversidad la situación planteada no pudiera encuadrar en las conductas descritas en la "*Política de Género y Diversidad*", o bien no hubiera elementos suficientes que permitan continuar con la investigación,

deberá desestimarse la denuncia mediante dictamen, indicando los motivos. En todos los casos, el encuadramiento de los hechos denunciados en un caso de violencia y/o discriminación deberá ser meritudo con objetividad y razonabilidad.

10. CONSULTAS PARA SITUACIONES FUERA DEL ÁMBITO DEL CONSEJO

Las personas profesionales matriculadas que se encuentren atravesando situaciones contenidas en el alcance establecido en la “*Política de Género y Diversidad*” (Resolución C. D. N° 67/2022), fuera del ámbito del Consejo y en virtud del ejercicio de su profesión, contarán con el asesoramiento y orientación de la institución cuando así lo requieran.

11. METODOLOGÍA DE CONSULTAS PARA SITUACIONES FUERA DEL ÁMBITO DEL CONSEJO

El equipo de la Oficina de Género y Diversidad recibirá la consulta y en este marco, deberá:

- 11.1. Brindar asistencia de primera escucha, respetando y garantizando los principios rectores.
- 11.2. Recibirá la consulta a través del mail: generoydiversidad@consejocaba.org.ar o formulario web, definiendo en principio, si se encuentra dentro del alcance establecido.
- 11.3. Analizará la consulta de acuerdo con la información recibida y brindará una respuesta a el/la interesado/a. Ésta podrá incluir una exposición de los hechos más relevantes, la valoración de los derechos afectados y los mecanismos de protección disponibles, así como cualquier otra sugerencia que se considere adecuada.
- 11.4. En ningún caso las opiniones vertidas por la Oficina de Género y Diversidad se referirán a temas relacionados con el inicio, desarrollo, o resultado de causas judiciales.
- 11.5. Se llevará un registro de las consultas recibidas.



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42



Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56